



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Expediente.- 2284/2021

Asunto.- Subvenciones bonometro Jubilados y Pensionistas 2021/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases que rigen la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2016.

Vista la Providencia de inicio de expediente de Bonometro 2021-2022 de la Concejal de Servicios Públicas, Industria, Energía, Transporte y M. Ambiente de 8 de octubre de 2021.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4410.48100 "Subv. bonometro jubilados", del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para el ejercicio 2021 por un importe máximo de **8.256,06 €** constando en el expediente la oportuna retención de crédito a tal efecto.

Considerando que en aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 4 del Capítulo 4. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Visto que se ha consultado con la persona encargada de FGV, M.B., y se confirmado que los precios continúan siendo los mismos para este curso, por prórroga tácita del Convenio, según su cláusula quinta.

Visto el informe de la Intervención Municipal n.º 2021-0259 de fecha 13 de octubre de 2021, relativo a la no duplicidad de competencias en relación al expte 1468/2019.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando lo establecido en:

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Considerando las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación de régimen local,





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y sus anexos para la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals, para el periodo 2021/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**CONVOCATORIA** de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

Datos identificativos:

Código: 2284/2021

Referencia externa: Ayudas transporte jubilados y pensionistas

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases que rigen la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

URL: <https://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparency/edf9bb6f-98cd-4121-b3a5-4b786433777b/>

Inicio solicitud: **Desde el 3 de noviembre de 2021 (incluido).**

Fin solicitud: **hasta el 5 de noviembre de 2021 (incluido).**

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: **8.256,06 €**

Sectores económicos afectados: Actividades transporte y almacenamiento.

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Subvenciones al transporte

Primero.- Objeto

Convocatoria de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Farnals, según las Bases aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 20 de octubre de 2016, que se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento, URL: <https://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparency/edf9bb6f-98cd-4121-b3a5-4b786433777b/>

Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo de **8.256,06 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 4410.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para el ejercicio 2021.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 4 del Capítulo 4. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Cuarto.- Beneficiarios y Requisitos

Según lo previsto en el apartado segundo de las Bases:

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

REQUISITO 1. Estar empadronadas en el municipio de La Pobla de Farnals.

REQUISITO 2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No se considerarán estar en situación de incumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a los contribuyentes que tengan concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas, siempre y cuando no hubieran incumplido dentro de los plazos establecidos por la administración el pago del fraccionamiento que en su caso se le hubiera concedido.

REQUISITO 3. Encontrarse en alguna de estas tres circunstancias:

- a) Estar jubilado (mayor de 65 años a fecha 20 de noviembre del año en que se solicite la ayuda.
- b) Ser pensionista y mayor de 55 años (mayor de 55 años a fecha 20 de noviembre del año en que se solicite la ayuda.
- c) Ser mayor de 18 años y estar en posesión del certificado de discapacidad psíquica o física con un grado superior al 65%.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como la verificación de los datos contenidos en la solicitud en el momento de su presentación. En caso de incumplimiento se concederá un plazo de 5 días





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

hábiles para su subsanación, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, dándose por notificado en el mismo momento de su presentación. Transcurrido el plazo anteriormente indicado sin que se hayan regularizado las causas que han dado lugar al incumplimiento de los requisitos, se le tendrá por desistido de su petición, archivando la solicitud sin más trámite.

Quinto.- Solicitudes y documentación necesaria

Se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida:

- Solicitud de emisión del Bonometro debidamente cumplimentada
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Justificante del Ingreso Bancario del Importe del Bonometro
- Fotocopia de la tarjeta SIP (Cartilla de la Seguridad Social)
- Fotocopia de la tarjeta de transporte, sólo en el caso de renovación
- En el caso de discapacidad, fotocopia del Certificado de Minusvalía psíquica o física, expedido por la Consellería correspondiente.

Sexto.- Cuantía

La cuantía de la ayuda individual será de 31,50 €, más los gastos derivados de la emisión (4,00 euros cada nueva emisión) o de la renovación (2,00 euros cada renovación).

El importe exacto definitivo que alcance la subvención estará supeditado a la efectiva aplicación en factura de los descuentos establecidos en el Convenio firmado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y FGV, siendo éste, en todo caso, igual o inferior al máximo previsto anteriormente.

Séptimo.- Plazo de presentación

Desde el 3 de noviembre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2021. Ambos incluidos. En horario de 11h a 14h.

Octavo.- Forma de presentación

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Órgano competente

La propuesta de concesión será elevada por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución.

Décimo.- Plazo de resolución

Plazo máximo de 6 meses.

Undécimo.- Notificaciones/Publicidad

En lo sucesivo, todas las publicaciones/notificaciones relacionadas con la presente convocatoria de subvenciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, así como a través de la Web municipal (www.lapobladeFarnals.es).

Duodécimo.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.”

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en septiembre en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En La Pobla de Farnals en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

